

AYUNTAMIENTO DE MIEZA
ACTA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA
EL DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 2014

ALCALDE-PRESIDENTE

D. LORENZO GARCÍA PACO

CONCEJALES

D.^a ROSA HERNÁNDEZ GARCÍA

D. ISMAEL GARCÍA CARRETO

D. ALEJANDRO ÁLVAREZ PASCUAL

D. MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ CARRETO

CONCEJALES AUSENTES

D. PABLO HERRERO VICENTE

(excusado)

D. AURELIO MARTÍN MARTÍN

SECRETARIO-INTERVENTOR

D. JOSÉ ÁNGEL MATEOS GONZÁLEZ

En Mieza, a cinco de diciembre de dos mil catorce, siendo las veintiuna horas treinta y cinco minutos, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores concejales que al margen se expresan, previamente citados en forma legal y en primera convocatoria, con el fin de celebrar la sesión expresada.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. Lorenzo García Paco y actuó como Secretario-Interventor el que lo es de la Corporación.

Declarado abierto el acto público por la Presidencia y constatada la existencia de quórum para la válida constitución de la sesión, permaneciendo presentes todos los concejales a lo largo de la misma.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Vista el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2014 que se ha entregado con la convocatoria, el Sr. Presidente pregunta si hay que hacer alguna manifestación o aclaración, hallándose conforme y siendo aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

2.- CUENTAS GENERALES DE 2013.

Examinado el expediente instruido de examen, censura y aprobación de dichas Cuentas Generales y de las de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2013, con toda la documentación anexa y con el informe reglamentario de la Comisión de Cuentas de fecha 26/09/14.

Visto que las mismas se expusieron al público mediante anuncio publicado en el B.O.P. nº 191 de 3 de octubre, para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, y que no se ha presentado ninguna.

Considerando que no se han observado defectos formales de tramitación, ni sustanciales de fondo, de lo que se infiere que está debidamente rendida y justificada, el Sr. Alcalde sometió el asunto a votación, y la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acordó su aprobación, quedando enterada igualmente de la fiscalización que corresponde a la competencia del Tribunal de Cuentas y especialmente del Consejo de Cuentas de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en la Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora de dicha Institución.

3.- RATIFICACIÓN DE LA ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES Y MUNICIPIOS CON CENTRALES Y EMBALSES Y LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO.

En el Pleno celebrado el 26 de Septiembre se aprobó la adhesión de este Ayuntamiento al convenio de colaboración suscrito entre la Dirección General del Catastro y la Federación indicada, que actúa, esta última, en representación y defensa de los municipios que la integran, en cuyos términos municipales se ubican centrales de producción hidroeléctrica, embalses y otras instalaciones energéticas, similares de las relacionadas en el artículo 23 del RD 417/2006, en lo concerniente a toda la problemática derivada de la existencia de tales bienes o a su futura implantación, en el ámbito tributario y en especial del Impuesto sobre bienes Inmuebles (IBI).

De dicho acuerdo se remitió certificado tanto a la Gerencia Territorial del Catastro como al Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria, a efectos de que por esta última se emitiera el informe que prevé el propio Convenio.

4.- EXPEDIENTE DE RECUPERACIÓN DE OFICIO DEL CAMINO DE LA FUENTE BRINCONES.

Visto que con fecha 21/04/2014 se presentó escrito de denuncia por D. Florencio Holgado Pascua, D.^a Ángela Holgado García y D. Eladio Paco Pascua, a la que se une la firma de D.^a Rosalía Martín, que enumeraba los siguientes hechos: posible usurpación del Camino de la Fuente Brincones, polígono 1 parcela 9002, con referencia catastral 37191A001090020000GO, al paraje del Teso de las Cabezas, mediante la colocación, por D. Serafín Sánchez Pascua, de un cañizo que corta dicho camino, solicitando que el camino quede libre y delimitado donde se hubieran eliminado las paredes o mojones.

Visto que con fecha 22/04/14 por esta Secretaría se emitió un informe genérico sobre el procedimiento a seguir.

Con fecha 04/11/14 se dictó por la Alcaldía una providencia en la que, en su parte expositiva se deja constancia de los requerimientos efectuados al interesado de forma verbal y de la visita de inspección efectuada al lugar, acompañado del concejal D. Ismael García Carreto, comprobando que efectivamente, el camino está cortado y además por donde presuntamente continua tras el cañizo está lleno de piedras y con signos de que en algún momento ha sido “arado”, obteniendo fotos de todo ello que se incorporan al expediente, quedando clara la posesión pública con anterioridad a la ocupación ilegítima o perturbación del libre uso del camino; y en su parte dispositiva ordena a la Secretaría que se emita un nuevo informe sobre la cuestión.

Visto el informe de fecha 06/11/14, emitido por esta Secretaría, en el que se concreta y precisa de forma más detallada el procedimiento a seguir y la legislación aplicable.

Visto que con esa misma fecha se emitió certificado del Inventario de Bienes sobre la inscripción del bien del cual es poseedor el Ayuntamiento.

Vista la Resolución de la Alcaldía de fecha 07/11/14 por la que se tiene incoado expediente administrativo de recuperación de bienes en relación con el camino mencionado y se le concedía al usurpador o perturbador del uso un plazo de 10 días para que aportara la documentación que considerara oportuna e indicar los medios de prueba de que quiera valerse, advirtiéndole que habrá de dejar inmediatamente libre el tránsito del camino, retirando el cañizo colocado en el mismo.

Con fecha 07/11/14 se notificó la anterior Resolución al interesado, habiendo presentado éste un escrito de alegaciones el día 14 del mismo mes, en las que, en resumen, manifiesta lo siguiente: que no tiene intención de causar daño o molestias a los vecinos ni al camino, los cuales pueden pasar por él cuando quisieran, sino que pretende únicamente facilitar el aprovechamiento de sus fincas; también señala que el camino está cortado en varios sitios, careciendo de paredes y de mojones visibles, mostrando su conformidad a que se amojone, pudiéndose comprobar su anchura porque se conserva en algunos tramos; finalmente solicita, “ya que tiene que quitar el cañizo”, que se le autorice a colocar una portera canadiense, con el correspondiente paso lateral para peatones y ganado.

Visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 25/11/14, a continuación interviene D. Miguel Ángel Rodríguez Carreto, manifestando que de ninguna manera se puede autorizar la colocación de un paso canadiense, que es ilegal, precisando quien suscribe que no necesariamente tiene que ser así, que se podría autorizar cumpliendo ciertos requisitos, como por ejemplo ceder al camino parte de la finca para el paso de ganado y peatonal.

Acto seguido el Sr. Alcalde propone que se le requiera para que inmediatamente quite el cañizo del camino y se lleve a cabo el amojonamiento del camino a costa de quien haya quitado las paredes y mojones sin avisar al Ayuntamiento.

A la vista de lo anterior, D. Alejandro Álvarez pregunta al Alcalde si sabe quién ha sido, el cual responde que hay que averiguarlo, que en ningún caso se le puede reprochar al palista y que además, para construir paredes, habría que pedir permiso al Ayuntamiento.

De nuevo interviene D. Miguel Ángel Carreto, diciendo que tiene que hacer también las paredes o que ponga alambres y además tiene que ser multado porque si no aquí la gente hace lo que le da la gana.

El Sr. Álvarez cree que habría que llamar a los afectados para pedir su opinión, a lo que el Sr. Alcalde replica que puede enterarse con sólo ir a verlo, añadiendo D. Alejandro que ya lo sabe porque se lo han dicho dos personas, que tiene fotos, y que actuando como propone el Alcalde no se consigue nada.

D. Miguel Ángel insiste en que no está de acuerdo porque tendría que hacer las paredes y además se le tendría que sancionar.

Finalmente, una vez concluido el debate, a propuesta de la Presidencia, por tres votos a favor (Grupo Socialista) y dos en contra (Grupo Popular), al amparo del artículo 71 del Real Decreto 1.372 de 23 de junio de 1986, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y 55 de la Ley 3/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, se acuerda:

PRIMERO. Recuperar, por vía administrativa, el siguiente bien municipal: del Camino de la Fuente Brincones, polígono 1 parcela 9002, con referencia catastral 37191A001090020000GO.

SEGUNDO. Requerir a D. Serafín Sánchez Pascua, para que retire de forma inmediata el cañizo colocado en dicho camino, que impide o perturba su uso público.

TERCERO. Proceder al amojonamiento del camino a costa de quien haya retirado las paredes y mojones preexistentes sin previo aviso.

CUARTO. Facultar en el Sr. Alcalde para el cumplimiento de este acuerdo y en general para todo lo relacionado con este asunto.

Y no teniendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se da por finalizada la Sesión, siendo las veintidós horas del día indicado, de la que se extiende la presente acta, que yo como Secretario certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

DILIGENCIA: para hacer constar que la transcripción del anterior acta se extiende desde el folio 3515967 0A01 reverso hasta el folio 3515968 0A01 reverso.

EL SECRETARIO,